RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3103 022 2023 00378 00

Acorde con lo previsto en el numeral 1° del artículo 321 del C. G. del P., en concordancia con el canon 90 de la misma obra procesal, **se concede** el recurso de apelación presentado por la parte demandante (pdf. 14) contra el auto que rechazó la demanda (Pdf.011), en el efecto SUSPENSIVO (Inciso 5° artículo 90 C.G.P.). Secretaría remita de forma inmediata el link correspondiente a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SR.

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b526553797587f12c99741278068c56657b218bc990cf13b9bf878d259ea0c**
Documento generado en 07/03/2024 08:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica